



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.022.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 206160/4 – Fichero N° 63, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05824-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2588 exige a los loteadores y/o urbanizadores la realización de determinadas obras de infraestructura, bajo pena de serles aplicadas las sanciones que la misma norma legal establece.

Que las obras arriba mencionadas deben ejecutarse bajo normas homogéneas aprobadas por el municipio, junto con calidad satisfactoria que garanticen una adecuada vida útil y que permitan a los vecinos acceder a condiciones óptimas de habitabilidad, circulación y servicios.

Que el Municipio debe velar por ello y a esos efectos debe implementar un sistema de inspecciones que le permita el control y la fiscalización de los procesos de construcción que lleven a cabo los urbanizadores y/o loteadores hasta su culminación.

Que, a esos efectos, se implementa la "Inspección de Loteos" que establecerá una mecánica de control, liquidando los gastos que se originen en consecuencia.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Toda persona física o jurídica que ingrese al Municipio una solicitud de aprobación de loteo, subdivisión o cualquier otro trámite relacionado con bienes inmuebles y que deba realizar las obras pertinentes, deberá abonar, además de la tasa de actuaciones administrativas, el monto correspondiente a la tasa por verificación e inspección de obras, siempre que, como consecuencia de su solicitud, se desprenda la necesidad de poner en marcha un mecanismo de control y supervisión de las mismas, conforme el siguiente detalle:

- a) Por estudios Municipales de Compatibilidad: 83 UCM.
- b) Por ensayos de verificación o calidad de cualquier tipo de infraestructura durante su ejecución – en cualquier etapa -: el monto total que liquide la Inspección de Loteos y que estará compuesto por los conceptos de mano de obra, insumos de ensayo, gastos de movilidad y gastos administrativos, los que representarán el diez (10%) por ciento de la suma total de los conceptos indicados en el presente inciso.
- c) Por inspección de Obra, incluido verificación de plano: 87 UCM.

Art. 2º) Luego de presentada la solicitud mencionada en el artículo anterior, el urbanizador y/o loteador y/o el representante de la urbanización, deberá presentar


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

ante la Inspección de Loteos, un detalle de las obras que llevará adelante, a fin de que sean liquidados los montos correspondientes en los términos del artículo precedente.-

Art. 3º) Están exentas de esta tasa las obras que ejecuten las Vecinales, las entidades de Bien Público, el Instituto Municipal de la Vivienda y los organismos que lleven adelante planes de vivienda con financiación oficial.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, el primer día del mes
de marzo de dos mil siete.-----


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela